**SCI-412-2014**

**Comunicación de acuerdo**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Para:** | Dr. Julio Calvo Alvarado, Rector  MAE. William Vives, Vicerrector de Administración  Ing. Luis Paulino Méndez, Vicerrector de Docencia  Dr. Milton Villarreal, Vicerrector VIE  Dra. Claudia Madrizova, Vicerrectora VIESA  M.Sc. Edgardo Vargas, Director Sede Regional San Carlos  Arq. Marlene Ilama, Directora Centro Académico San José  Lic. Wilberth Mata, Director Centro Académico Limón  MAU. Tatiana Fernández, Directora Oficina de Planificación Institucional  M.Sc. Grettel Ortiz, Directora Oficina de Asesoría Legal  Sr. Esteban Chacón, Presidente de la FEITEC | |
| **De:** | Licda. Bertalía Sánchez Salas, Directora Ejecutiva  Secretaría del Consejo Institucional  Instituto Tecnológico de Costa Rica | |
| **Fecha:** | **11 de junio de 2014** | |
|  |  | |
| **Asunto:** | **Sesión Ordinaria No. 2872 Artículo 11, del 11 de junio de 2014. Modificación de los artículos 3, 5 y 25 del Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y Conformación de una Comisión Especial que analice y proponga una reforma a este Reglamento.** | |

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico del TEC en su Artículo 18, inciso f, establece:

*“Son funciones del Consejo Institucional:*

*(...)*

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.*

*(…)”*

1. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2849, celebrada el 28 de noviembre del 2013, aprobó la consulta de la Propuesta del Reglamento sobre la prohibición de fumar en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en acatamiento a la Ley 9028 “Ley General del Tabaco y sus efectos nocivos en la Salud”, a la Asociación de Funcionarios del Tecnológico.
2. En este acuerdo, el Consejo Institucional en el inciso c, aprobó: “Solicitar a la FEITEC que elabore una propuesta y la remita al Consejo Institucional para que revise el Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en lo que compete a la aplicación de este Reglamento.”
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficio FEITEC-064-2014, del 14 de febrero de 2014, donde el Consejo Ejecutivo de la FEITEC, remite la propuesta de “Modificación al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referente a la aplicación del Reglamento sobre la Prohibición de Fumado en el ITCR”. (Ver anexo 1)
4. El Lic. William Buckley, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, remite mediante oficio SCI-127-2014 del 6 de marzo del presente año, la Propuesta de Modificación al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Asesoría Legal, para su respectivo trámite y revisión. Asimismo, mediante oficio SCI-128-2014, del 6 de marzo del presente año, solicita a la Oficina de Planificación Institucional el análisis de dicha propuesta presentada por la FEITEC.
5. Se recibe oficio Asesoría Legal-104-2014, del 14 de marzo del 2014, en el cual remiten las observaciones a la Propuesta de Modificación al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, presentada por la FEITEC”. (Ver anexo 2)
6. Se recibe oficio OPI-261-2014, del 29 de abril del 2014, en el cual se recopilan las observaciones a la propuesta de Modificación al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, remitidas por la Oficina de Planificación Institucional, la Oficina de Asesoría Legal y la Auditoría Interna. (Ver anexo 3 )
7. La Comisión de Estatuto Orgánico en reunión No. 146-2014 del 27 de mayo, conoció el oficio OPI-223-2014, con fecha 3 de abril del 2014, suscrito por la M.A.U. Tatiana Fernández Martín, Directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigida al Dr. Julio Calvo Alvarado, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remiten observaciones a una propuesta de Modificación al Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje, junto con otras Modificaciones al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del ITCR. (Ver anexo 4)
8. La Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, analizó en las siguientes reuniones, las propuestas de modificación al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del ITCR.

|  |  |
| --- | --- |
| **No. de reunión** | **Fecha** |
| 137-2014 | 4 de marzo de 2014 |
| 139-2014 | 18 de marzo de 2014 |
| 145-2014 | 13 de mayo de 2014 |
| 146-2014 | 20 de mayo de 2014 |
| 148-2014 | 3 de junio de 2014 |
| 149-2014 | 10 de junio de 2014 |

1. Producto de este análisis, la Comisión de Estatuto Orgánico considera pertinente conformar una comisión encargada de realizar una reforma integral al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario, con la finalidad de simplificar la normativa vigente y vincularla con la reglamentación afín. Asimismo, se considera que el Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del ITCR, debe facilitar medidas disciplinarias correctivas que permitan la formación del estudiante ante una falta cometida. Dispone elevar la siguiente propuesta al pleno.

**SE ACUERDA:**

1. Modificar los artículos 3, 5 y 25, del Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, para que se lean:
2. Artículo 3, creación inciso d:

“Los siguientes son los principios que guían la ejecución del presente Reglamento:

(…)

d. El régimen sancionatorio deberá procurar disminuir al máximo las medidas disciplinarias y maximizar medidas alternativas o sustitutivas.

1. Artículo 5, modificación inciso g:
2. “Son deberes de los y las estudiantes los siguientes:

(…)

g. Cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento sobre la Prohibición de Fumado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

(…) ”

1. Artículo 25, Modificación del Artículo 25

Las sanciones estipuladas en el Artículo 24 de este Reglamento, podrán ser sustituidas por medidas correctivas, las cuales pueden ser desde trabajo comunal gratuito, labores de asistencia no remuneradas, entre otras a criterio del Tribunal Disciplinario Formativo, previo consentimiento del estudiante tomando en consideración:

1. La personalidad del estudiante, su conducta anterior al hecho en el sentido de ésta se haya conformado con las normas de convivencia estudiantil, su arrepentimiento y deseo demostrado de reparar en lo posible las consecuencias del acto, en los móviles, caracteres del hecho y circunstancias que lo han rodeado, todo lo anterior deberá ser valorado razonablemente por el Tribunal Disciplinario en resolución debidamente fundamentada.
2. No se le haya sancionado anteriormente por alguna de las causas contempladas en este Reglamento.”
3. Conformar una Comisión Especial para que analice y proponga una Reforma Integral al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Dicha Comisión estará conformada por:

* Un miembro de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, quien coordinará.
* Un representante de la VIESA.
* Un representante del DEVESA.
* Un representante estudiantil, designado por la FEITEC.
* Un representante de la Vicerrectoría de Docencia.
* Un representante de la Vicerrectoría de Administración.

1. Solicitar a la Comisión Especial presentar la propuesta recomendativa al Consejo Institucional, a más tardar el 31 de octubre del 2014.
2. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Palabras Clave**: **Modificación Reglamento -Régimen Disciplinario--Comisión Especial**

BSS/apmc

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| |  |  | | --- | --- | | **ci. Secretaría del Consejo Institucional**  **Oficina Asesoría Legal (Publicar)**  **Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)**  **Depto. Recursos Humanos** | **Comunicación y Mercadeo**  **Centro de Archivo y Comunicaciones**  **FEITEC** | |  |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| |  |  | | --- | --- | |  |  | |  |

**ANEXO 1**

**ANEXO 1**



FEITEC 064-2014

Memorando

Para: Dr. Julio Calvo Alvarado, Presidente

Consejo Institucional

De: Sr. Esteban Chacón Solano, Presidente

FEITEC

Fecha: 14 de febrero de 2014.

ASUNTO: COMUNICADO DE ACUERDO SESIÓN ORDINARIA NO. 17-13-14 SOBRE “MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, REFERENTE A LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO SOBRE LA PROHIBICIÓN DE FUMAR EN EL ITCR”.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Institucional en la sesión ordinaria No. 2849, celebrada el 28 de noviembre del 2013, aprobó la consulta de la Propuesta de Reglamento sobre la prohibición de fumar en el Instituto Tecnológico de Costa Rica en acatamiento a la Ley 9028 “Ley General del Tabaco y sus efectos nocivos en la Salud”, a la Asociación de Funcionarios del Tecnológico.
2. En dicho acuerdo el Consejo Institucional aprobó, en el inciso c:

“*Solicitar a la FEITEC que elabore una propuesta y la remita al Consejo Institucional, para que revise el Reglamento de Conveniencia y Régimen Disciplinario de los estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en lo que compete a la aplicación de este Reglamento.”*

1. El Sr. Esteban Chacón Solano, Presidente de la FEITEC, remitió oficio FEITEC-493-2013, con fecha 5 de diciembre del 2013, a las diferentes Asociaciones de Estudiantes, el Tribunal Electoral Estudiantil (TEE) y el Directorio del Plenario de Asociaciones (DPAE), donde realiza la consulta y solicita emitir las observaciones a la propuesta: “Modificación al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referente a la aplicación del Reglamento sobre la Prohibición de Fumado en el ITCR”.
2. El Consejo Ejecutivo de la FEITEC, recibe respuestas al oficio FEITEC-493-2013 y realiza algunos cambios pertinentes a la propuesta en la sesión ordinaria No. 17-13-14, del 07 de febrero del 2013.

**SE ACUERDA:**

1. Elevar al Consejo Institucional las siguientes modificaciones al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas, para que se lea:
2. **Artículo 3**

|  |  |
| --- | --- |
| **Reglamento Actual** | **Propuesta** |
| *“Los siguientes son los principios que guían la ejecución del presente Reglamento:*  *…”* | *“Los siguientes son los principios que guían la ejecución del presente Reglamento:*  *…*  *d.* ***Las estrategias sancionatorias deberán procurar disminuir al máximo las medidas disciplinarias y maximizar las estrategias formativas.****”* |

1. **Artículo 5, inciso g**

|  |  |
| --- | --- |
| **Reglamento Actual** | **Propuesta** |
| *“Son deberes de los y las estudiantes los siguientes:*  *…*  *g. Respetar las zonas de no fumado reguladas en el reglamento respectivo.”* | *“Son deberes de los y las estudiantes los siguientes:*  *…*  *g.* ***Cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento sobre la Prohibición de Fumado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.****”* |

1. **Artículo 22:**

|  |  |
| --- | --- |
| **Reglamento Actual** | **Propuesta** |
| *“Son faltas graves, las señaladas en Artículo 29 el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema de Alojamiento y Residencias y las siguientes:*  *…”* | *“Son faltas graves, las señaladas en Artículo 29 el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema de Alojamiento y Residencias****,*** *y las siguientes:*  *…*  ***g. El incumplimiento, a la tercera vez o más, de las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre la Prohibición de Fumado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.****”* |

1. **Artículo 23:**

|  |  |
| --- | --- |
| **Reglamento Actual** | **Propuesta** |
| *“Son faltas leves las siguientes:*  *… “* | *“Son faltas leves las siguientes:*  *…*  ***e. El incumplimiento, a la primera y segunda vez, de las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre la Prohibición de Fumado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.****”* |

1. **Artículo 25:**

|  |  |
| --- | --- |
| **Reglamento Actual** | **Propuesta** |
| *“Las sanciones por faltas graves y leves estipuladas en el Artículo 24 de este Reglamento, podrán ser sustituidas por medidas correctivas, las cuales pueden ser desde trabajo comunal gratuito, labores de asistencia no remuneradas, entre otras, a criterio del Tribunal Disciplinario Formativo previo consentimiento del estudiante tomando en cuenta que este:*  *a. Haya presentado un buen rendimiento académico y de comportamiento*  *b. Muestre un claro arrepentimiento por la falta cometida, de lo cual debe dar constancia la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.*  *c. No se le haya castigado anteriormente por alguna de las causas contempladas en este Reglamento.”* | *“****Las sanciones estipuladas en el Artículo 24 de este Reglamento, deberán prioritariamente ser sustituidas por medidas formativas,*** *las cuales pueden ser desde trabajo comunal gratuito, labores de asistencia no remuneradas,* ***entre otras a criterio*** *del Tribunal Disciplinario Formativo previo consentimiento del estudiante tomando en cuenta que este:*  ***a. Haya presentado un buen comportamiento.***  *b. Muestre un claro arrepentimiento por la falta cometida, de lo cual debe dar constancia la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.”* |

1. Acuerdo firme. Comunicar.

Ci: Archivo

**ANEXO 2**

**SCI-127-2013**

**MEMORANDO**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | MSc. Grettel Ortiz, Directora  Oficina de Asesoría Legal |
| **De:** | Lic. William Buckley, Coordinador  Comisión de Estatuto Orgánico |
| **Fecha:** | **6 de marzo de 2014** |
|  |  |
| **Asunto:** | **Propuesta de Modificación al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referente a la aplicación del Reglamento sobre la prohibición de Fumar en el ITCR”** |

La Comisión de Estatuto Orgánico en su reunión No. 137 del pasado 4 de marzo de 2014, trató del tema sobre la Propuesta de “Modificación al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referente a la aplicación del Reglamento sobre la prohibición de Fumar en el ITCR”, que formula la Federación de Estudiantes del TEC y dispuso enviar a su oficina la misma para su trámite y respectiva revisión.

Respetuosamente se solicita su respuesta lo antes posible para proseguir con lo correspondiente.

Atentamente,

WB/apmc\*\*

**ci. Consejo Institucional**

**Archivo**

*Z:\Comisiones/Comisiones Permanentes/Comisión Estatuto Orgánico/Memos 2014*

**ANEXO 3**

**SCI-128-2014**

**MEMORANDO**

|  |  |
| --- | --- |
| **Para:** | M.A.U. Tatiana Fernández M., Directora  Oficina de Planificación Institucional |
| **De:** | Lic. William Buckley, Coordinador  Comisión de Estatuto Orgánico |
| **Fecha:** | **6 de marzo de 2014** |
|  |  |
| **Asunto:** | **Propuesta de Modificación al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referente a la aplicación del Reglamento sobre la prohibición de Fumar en el ITCR”** |

La Comisión de Estatuto Orgánico en su reunión No. 137 del pasado 4 de marzo de 2014, trató del tema sobre la Propuesta de “Modificación al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referente a la aplicación del Reglamento sobre la prohibición de Fumar en el ITCR”, que formula la Federación de Estudiantes del TEC y dispuso enviar a su oficina la misma para su trámite y respectiva revisión.

Respetuosamente se solicita su respuesta lo antes posible para proseguir con lo correspondiente.

Atentamente,

WB/apmc\*\*

**ci. Consejo Institucional**

**Archivo**

*Z:\Comisiones/Comisiones Permanentes/Comisión Estatuto Orgánico/Memos 2014*

**ANEXO 4**

Asesoría Legal-104-2014

**Memorando**

**PARA:** Lic. William Buckley, Coordinador

Comisión Estatuto Orgánico

**DE:** M.Sc. Grettel Ortíz Álvarez, Directora

Asesoría Legal

**FECHA:**  14 de marzo del 2014

**ASUNTO: Referencia oficio SCI-127-2014**

De acuerdo a su solicitud, esta Oficina procedió a revisar la Propuesta de Modificación al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario  de las y los estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica" y como observación recomienda modificar   el término  "estrategias sancionatorias"  por  "régimen sancionatorio", ya que es la terminología utilizada en el ámbito jurídico.  Así mismo se recomienda modificar "maximizar las estrategias formativas", por "maximizar medidas alternas o sustitutivas…",

El  artículo 25 establece que "las sanciones estipuladas en el Artículo 24 de este Reglamento **deberán** prioritariamente ser sustituidas por medidas formativas". Al respecto   considera esta Oficina que el reemplazar una medida sancionatoria por medida alternativa, debe quedar a criterio del Tribunal de acuerdo a cada caso, de manera que lo recomendable es utilizar el término podría.

Si el Tribunal tiene el "**deber"** de imponer una medida sustitutiva en lugar de la sanción, entonces, no serán de aplicación las sanciones en aquellos casos que señala el mismo Reglamento en los incisos a, b y c.

Cordialmente.

GOA/sga

C.c.: Miembros Consejo Institucional

Ref.: Sobre Propuesta Modificación Reglamento Convivencia y Régimen Disciplinario de las y los estudiantes del ITCR

**ANEXO 5**

OPI-261-2014

Memorando

**Para: Lic. William Buckley, Coordinador**

**Comisión de Estatuto Orgánico**

**De: MAU. Tatiana Fernández Martín, Directora**

**Oficina de Planificación Institucional**

**Fecha: 29 de abril del 2014**

**Asunto: Remisión Modificación al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y la Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica referente a la aplicación del Reglamento sobre la prohibición de Fumar en el ITCR.**

De conformidad con el Reglamento de Normalización Institucional aprobado por el Consejo Institucional, sírvase encontrar adjunto las observaciones a la Modificación al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y la Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Dicha propuesta fue elaborada por la Comisión de Estatuto Orgánico, según oficio SCI-128-2014, del 6 de marzo de 2014.

A continuación se detallan las observaciones realizadas por la Oficina de Planificación Institucional.

Quedo a su disposición para atender cualquier consulta adicional.

Anexo: Lo indicado

YMD/kcg

**ci: Dr. Julio C. Calvo Alvarado, Presidente Consejo Institucional**

**Archivo**

**OBSERVACIONES A LA PROPUESTA**

**REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE**

**LOS Y LAS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO**

**DE COSTA RICA Y SUS REFORMAS**

1. **ANTECEDENTES**
2. El Consejo Institucional en la sesión ordinaria No. 2849, celebrada el 28 de noviembre del 2013, aprobó la consulta de la Propuesta del Reglamento sobre la prohibición de fumar en el Instituto Tecnológico de Costa Rica en acatamiento a la Ley 9028 “Ley General del Tabaco y sus efectos nocivos en la Salud”, a la Asociación de Funcionarios del Tecnológico. (Ref. Oficio FEITEC-064-2014)
3. En dicho acuerdo el Consejo Institucional aprobó, en el inciso c: “solicitar a la FEITEC que elabore una propuesta y la remita al Consejo Institucional, para que revise el Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en lo que compete a la aplicación de este Reglamento.” (Ref. Oficio FEITEC-064-2014)
4. El Sr. Esteban Chacón Solano, presidente de la FEITEC, remitió oficio FEITEC-493-2013, con fecha 5 de diciembre del 2013 a las diferentes Asociaciones de Estudiantes, el Tribunal Electoral Estudiantil (TEE) y el Directorio del Plenario de Asociaciones (DPAE), donde se realiza la consulta y solicita emitir las observaciones a la propuesta: “Modificación al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referente a la aplicación del Reglamento sobre la Prohibición de Fumado en el ITCR”. (Ref. Oficio FEITEC-064-2014)
5. El Consejo Ejecutivo de la FEITEC, recibe respuesta al oficio FEITEC-493-2013 y realiza algunos cambios pertinentes a la propuesta en la sesión ordinaria No. 17-13-14, del 07 de febrero del 2013. (Ref. Oficio FEITEC-064-2014)
6. El Sr. Esteban Chacón Solano, presidente de la FEITEC remitió al Consejo Institucional mediante oficio FEITEC-064-2014 del 14 de febrero del 2014, las observaciones a la propuesta: “Modificación al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referente a la aplicación del Reglamento sobre la Prohibición de Fumado en el ITCR”.
7. El Lic. William Buckley, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional mediante oficio SCI-128-2014 del 6 de marzo del presente, solicita a la Oficina de Planificación Institucional el análisis de la Propuesta de Modificación al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referente a la aplicación del Reglamento sobre la Prohibición de Fumado en el ITCR, presentada por la FEITEC.
8. La Oficina de Planificación mediante Oficio OPI-181-2014, del 13 de marzo de 2014, solicita a la Oficina de Asesoría Lega el respectivo dictamen a la propuesta de modificación al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y la Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica referente a la aplicación del Reglamento sobre la prohibición de Fumar en el ITCR.
9. Se recibe Oficio de Asesoría Legal-115-2014, con fecha 18 de marzo del 2014, en el cual remite criterio legal a la propuesta de modificación al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y la Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica referente a la aplicación del Reglamento sobre la prohibición de Fumar en el ITCR.
10. La Oficina de Planificación mediante Oficio OPI-231-2014, del 8 de abril del 2014, solicita a la Auditoria Interna el respectivo dictamen a la propuesta de modificación al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y la Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica referente a la aplicación del Reglamento sobre la prohibición de Fumar en el ITCR.
11. Se recibe Oficio de Auditoria Interna AUDI-AS-009-2014, del 25 de abril de 2014, en el cual remite criterio a la propuesta de modificación al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y la Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica referente a la aplicación del Reglamento sobre la prohibición de Fumar en el ITCR.
12. **DE LAS OBSERVACIONES A LA PROPUESTA DEL REGLAMENTO**
13. **Artículo 3, inciso d:** Se coincide con la observación realizada por la Asesoría Legal de sustituir el término “*estrategias sancionatorias*” por “*régimen sancionatorio*”, y “*maximizar las estrategias formativas*” por “*maximizar medidas alternativas o sustitutivas*” por ser la terminología utilizada en el ámbito jurídico.
14. **Artículo 5:** Se coincide con la observación realizada por la Asesoría Legal de incluir los tres puntos (…) antes de hacer una modificación y al final de la misma, indicando de esta manera que lo antes y después de lo modificado se mantiene.
15. **Artículo 22, inciso g:** Se coincide con la FEITEC en cuando a agregar el inciso g *“El incumplimiento, a la tercera vez o más, de las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre la prohibición de Fumado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.*
16. **Artículo 23, inciso e: Se** coincide con la FEITEC en cuando a agregar el inciso e *“El incumplimiento, a la primera y segunda vez, de las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre la Prohibición de Fumado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.*
17. **Artículo 25:** Se coincide con la observación realizada por la Asesoría Legal, por lo tanto se recomienda dejar la redacción del Reglamento vigente *“Las sanciones por faltas graves y leves estipuladas en el Artículo 24 de este Reglamento, podrán ser sustituidas por medidas correctivas, las cuales pueden ser desde trabajo comunal gratuito, labores de asistencia no remuneradas,* ***entre otras a criterio*** *del Tribunal Disciplinario Formativo previo consentimiento del estudiante tomando en cuenta que este:*
18. *Haya presentado un buen rendimiento académico y de comportamiento.*
19. *Muestre un claro arrepentimiento por la falta cometida, de lo cual debe dar constancia la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.*

**REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y SUS REFORMAS**

Analizado por: MAE. Karla Castro G., Funcionaria OPI-UECI

Revisado por: MAE. Yaffany Monge D’A., Coordinadora UECI

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Reglamento Vigente** | **Propuesta modificada por la FEITEC** | **Criterio Asesoría Legal** | **Criterio Auditoria Interna** | **Propuesta Final Oficina de Planificación Institucional** |
| **Artículo 3**  Los siguientes son los principios que guían la ejecución del presente Reglamento:  a. La convivencia estudiantil deberá regirse en un marco de respeto y de igualdad para todas las personas, así como en la protección al medio ambiente, a las instalaciones y a la buena imagen del Instituto Tecnológico de Costa Rica.  b. Los miembros de la comunidad estudiantil en igualdad de condiciones y oportunidades y conscientes de sus deberes como ciudadanos, gozarán de todos los derechos y libertades consagradas en la Constitución Política y las leyes nacionales, en un marco de respeto a los derechos y libertades de los demás.  c. La convivencia estudiantil estará basada en la responsabilidad de las personas por sus acciones y la igualdad de oportunidades. | **Artículo 3**  Los siguientes son los principios que guían la ejecución del presente Reglamento:  a. La convivencia estudiantil deberá regirse en un marco de respeto y de igualdad para todas las personas, así como en la protección al medio ambiente, a las instalaciones y a la buena imagen del Instituto Tecnológico de Costa Rica.  b. Los miembros de la comunidad estudiantil en igualdad de condiciones y oportunidades y conscientes de sus deberes como ciudadanos, gozarán de todos los derechos y libertades consagradas en la Constitución Política y las leyes nacionales, en un marco de respeto a los derechos y libertades de los demás.  c. La convivencia estudiantil estará basada en la responsabilidad de las personas por sus acciones y la igualdad de oportunidades.  d. Las estrategias sancionatorias deberán procurar disminuir al máximo las medidas disciplinarias y maximizar las estrategias formativas. | **Artículo 3**  Los siguientes son los principios que guían la ejecución del presente Reglamento:  …  d. Se recomienda sustituir el término “estrategias sancionatorias” por “régimen sancionatorio”, y “maximizar las estrategias formativas” por “maximizar medidas alternativas o sustitutivas” por ser la terminología utilizada en el ámbito jurídico. | **Artículo 3**  La Auditoría Interna comparten las observaciones emitidas por la Asesoría Legal. | **Artículo 3**  Los siguientes son los principios que guían la ejecución del presente Reglamento:  (…) d. El régimen sancionatorio deberá procurar disminuir al máximo las medidas disciplinarias y maximizar medidas alternativas o sustitutivas (…). |
| **Artículo 5**  Son deberes de los y las estudiantes los siguientes:  a. Acatar las disposiciones del Estatuto Orgánico y de la normativa institucional.  b. Respetar las ideas, la dignidad e integridad física y moral de las personas y los bienes materiales de los estudiantes y demás miembros de la comunidad institucional, así como los visitantes e invitados a la Institución.  c. Respetar las disposiciones sobre prestación de servicios establecidos por cada departamento, escuela o unidad.  d. Usar adecuadamente la planta física, zonas residenciales, residencias, zonas verdes, equipos, laboratorios y materiales, así como cualquier otro bien, preservándolos y conservando los mismos dentro de los principios de respeto a los bienes institucionales.  e. Cuidar y usar adecuadamente los equipos, sistemas y servicios electrónicos que se encuentren a disposición de la comunidad institucional.  f. Mantener un aseo personal que contribuya a la salud y al buen aspecto, que no atente contra las normas sociales del decoro y las buenas costumbres.  g. Respetar las zonas de no fumado reguladas en el reglamento respectivo.  h. Observar conductas y costumbres que no atenten contra, la moral, el orden y la salud pública.  i. Respetar la normativa institucional respecto a acoso y hostigamiento, y las políticas generadas con base en principios de equidad de género.  j. Solicitar permiso a las autoridades institucionales correspondientes para realizar cualquier evento social dentro del Campus en las que se deriven actividades con música, juegos y otros esparcimientos.  k. Acatar y cumplir fielmente las disposiciones emitidas por el Tribunal Disciplinario Formativo y por el Comité Superior Académico.  l. Mostrar un sentido de responsabilidad y ética en todos sus actos.  m. Acatar las órdenes emitidas por el personal de vigilancia y seguridad, cuando éstos estén en el cumplimiento de sus cargos.  n. Conocer las normas y reglamentos operativos de los diferentes servicios institucionales  o. Acatar las órdenes emitidas por el personal docente y administrativo cuando éstos estén en el cumplimiento de sus cargos.  p. Respetar todas aquellas prácticas para la protección de la naturaleza. | **Artículo 5**  Son deberes de los y las estudiantes los siguientes:  a. Acatar las disposiciones del Estatuto Orgánico y de la normativa institucional.  b. Respetar las ideas, la dignidad e integridad física y moral de las personas y los bienes materiales de los estudiantes y demás miembros de la comunidad institucional, así como los visitantes e invitados a la Institución.  c. Respetar las disposiciones sobre prestación de servicios establecidos por cada departamento, escuela o unidad.  d. Usar adecuadamente la planta física, zonas residenciales, residencias, zonas verdes, equipos, laboratorios y materiales, así como cualquier otro bien, preservándolos y conservando los mismos dentro de los principios de respeto a los bienes institucionales.  e. Cuidar y usar adecuadamente los equipos, sistemas y servicios electrónicos que se encuentren a disposición de la comunidad institucional.  f. Mantener un aseo personal que contribuya a la salud y al buen aspecto, que no atente contra las normas sociales del decoro y las buenas costumbres.  g. Cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento sobre la Prohibición de Fumado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.  h. Observar conductas y costumbres que no atenten contra, la moral, el orden y la salud pública.  i. Respetar la normativa institucional respecto a acoso y hostigamiento, y las políticas generadas con base en principios de equidad de género.  j. Solicitar permiso a las autoridades institucionales correspondientes para realizar cualquier evento social dentro del Campus en las que se deriven actividades con música, juegos y otros esparcimientos.  k. Acatar y cumplir fielmente las disposiciones emitidas por el Tribunal Disciplinario Formativo y por el Comité Superior Académico.  l. Mostrar un sentido de responsabilidad y ética en todos sus actos.  m. Acatar las órdenes emitidas por el personal de vigilancia y seguridad, cuando éstos estén en el cumplimiento de sus cargos.  n. Conocer las normas y reglamentos operativos de los diferentes servicios institucionales  o. Acatar las órdenes emitidas por el personal docente y administrativo cuando éstos estén en el cumplimiento de sus cargos.  p. Respetar todas aquellas prácticas para la protección de la naturaleza. | **Artículo 5**  Son deberes de los y las estudiantes los siguientes:  ... Técnica jurídica. Con el fin de mantenerse los incisos h. al p. debe de considerarse incluir los tres puntos (…), con el fin de que no exista una derogatoria tácita de los incisos posteriores.  Sobre el fondo de la modificación planteada no existe observación. | **Artículo 5**  La Auditoría Interna comparten las observaciones emitidas por la Asesoría Legal. | **Artículo 5**  Son deberes de los y las estudiantes los siguientes:  (…) g. Cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento sobre la Prohibición de Fumado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (…). |
| **Artículo 22**  Son faltas graves, las señaladas en Artículo 29 el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema de Alojamiento y Residencias y las siguientes:  a. Ingresar al Campus del Instituto Tecnológico de Costa Rica o presentarse a actividades de la Institución bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, sustancias enervantes o tranquilizantes de uso no autorizado.  b. Portar armas, punzantes, cortantes, punzo cortantes dentro de las instalaciones, de los vehículos que son propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica o destinados a su uso y asimismo, en actividades promovidas o auspiciadas por la Institución. Se excluyen las herramientas que lleven los estudiantes para sus prácticas.  c. Introducir o mantener en el Campus sustancias inflamables, tóxicas u otras que atenten contra la salud o bienestar de miembros de la comunidad institucional.  d. La conducción de motos o cualquier vehículo con motor dentro de las aulas, laboratorios, corredores, pasillos o pasillos cubiertos.  e. Tenencia o consumo de bebidas alcohólicas, drogas y sustancias enervantes, tranquilizantes o de naturaleza similar de uso no autorizado en las instalaciones, o en los vehículos que son propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica o destinados a su uso y asimismo, en actividades promovidas o auspiciadas por la Institución.  f. Cualquier práctica que atente contra los principios de conservación de la naturaleza. | **Artículo 22**  Son faltas graves, las señaladas en Artículo 29 el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema de Alojamiento y Residencias y las siguientes:  a. Ingresar al Campus del Instituto Tecnológico de Costa Rica o presentarse a actividades de la Institución bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, sustancias enervantes o tranquilizantes de uso no autorizado.  b. Portar armas, punzantes, cortantes, punzo cortantes dentro de las instalaciones, de los vehículos que son propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica o destinados a su uso y asimismo, en actividades promovidas o auspiciadas por la Institución. Se excluyen las herramientas que lleven los estudiantes para sus prácticas.  c. Introducir o mantener en el Campus sustancias inflamables, tóxicas u otras que atenten contra la salud o bienestar de miembros de la comunidad institucional.  d. La conducción de motos o cualquier vehículo con motor dentro de las aulas, laboratorios, corredores, pasillos o pasillos cubiertos.  e. Tenencia o consumo de bebidas alcohólicas, drogas y sustancias enervantes, tranquilizantes o de naturaleza similar de uso no autorizado en las instalaciones, o en los vehículos que son propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica o destinados a su uso y asimismo, en actividades promovidas o auspiciadas por la Institución.  f. Cualquier práctica que atente contra los principios de conservación de la naturaleza.  g. El incumplimiento, a la tercera vez o más, de las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre la prohibición de Fumado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. | **Artículo 22**  No hay Observaciones de fondo | **Artículo 22**  La Auditoría Interna comparten las observaciones emitidas por la Asesoría Legal. | **Artículo 22**  Son faltas graves, las señaladas en Artículo 29 el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema de Alojamiento y Residencias y las siguientes:  (…)  g. El incumplimiento, a la tercera vez o más, de las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre la prohibición de Fumado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. |
| **Artículo 23**  Son faltas leves las siguientes  a. Dañar la pintura, clavar, pegar o pintar rótulos, afiches o leyendas en lugares no destinados para tal fin.  b. Introducir o mantener mascotas dentro de las aulas y otros lugares, como laboratorios, áreas residenciales u otros pertenecientes al Instituto Tecnológico de Costa Rica.  c. Perturbar la necesaria tranquilidad mediante expresiones soeces, silbidos, griterías u otras acciones en lugares de uso común como: aulas, sodas, bibliotecas, talleres, laboratorios, oficinas, auditorios o cualquier otro lugar donde se realicen reuniones, actos culturales u oficiales.  d. La conducción de bicicletas, patines y patinetas, dentro de las aulas, laboratorios, corredores, pasillos o pasillos cubiertos. | **Artículo 23**  Son faltas leves las siguientes  a. Dañar la pintura, clavar, pegar o pintar rótulos, afiches o leyendas en lugares no destinados para tal fin.  b. Introducir o mantener mascotas dentro de las aulas y otros lugares, como laboratorios, áreas residenciales u otros pertenecientes al Instituto Tecnológico de Costa Rica.  c. Perturbar la necesaria tranquilidad mediante expresiones soeces, silbidos, griterías u otras acciones en lugares de uso común como: aulas, sodas, bibliotecas, talleres, laboratorios, oficinas, auditorios o cualquier otro lugar donde se realicen reuniones, actos culturales u oficiales.  d. La conducción de bicicletas, patines y patinetas, dentro de las aulas, laboratorios, corredores, pasillos o pasillos cubiertos.  e. El incumplimiento, a la primera y segunda vez, de las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre la Prohibición de Fumado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. | **Artículo 23**  No hay Observaciones de fondo | **Artículo 22**  La Auditoría Interna comparten las observaciones emitidas por la Asesoría Legal. | **Artículo 23**  Son faltas leves las siguientes  (…)  e. El incumplimiento, a la primera y segunda vez, de las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre la Prohibición de Fumado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. |
| **Artículo 25**  Las sanciones por faltas graves y leves estipuladas en el Artículo 24 de este Reglamento, podrán ser sustituidas por medidas correctivas, las cuales pueden ser desde trabajo comunal gratuito, labores de asistencia no remuneradas, entre otras, a criterio del Tribunal Disciplinario Formativo previo consentimiento del estudiante tomando en cuenta que este:  a. Haya presentado un buen rendimiento académico y de comportamiento  b. Muestre un claro arrepentimiento por la falta cometida, de lo cual debe dar constancia la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.  c. No se le haya castigado anteriormente por alguna de las causas contempladas en este Reglamento. | **Artículo 25**  Las sanciones estipuladas en el Artículo 24 de este Reglamento, deberán prioritariamente ser sustituidas por medidas formativas, las cuales pueden ser desde trabajo comunal gratuito, labores de asistencia no remuneradas, entre otras a criterio del Tribunal Disciplinario Formativo previo consentimiento del estudiante tomando en cuenta que este:  a. **Que no** **haya sido sancionado con anterioridad** ~~presentado un buen comportamiento.~~  b. Muestre un claro arrepentimiento por la falta cometida, de lo cual debe dar constancia la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos. | **Artículo 25**  Se propone que “Las sanciones estipuladas en el Artículo 24 del Reglamento **deberán** prioritariamente ser sustituidas por medidas formativas.” Esta Asesoría considera que al reemplazar una medida sancionatoria por medida alternativa como una obligación del Tribunal, no es lo conveniente esto en vista que debe dejarse a éste último la posibilidad de analizar en su conjunto el asunto en el que se va aplicar la sanción, dejando esta posibilidad de medida alternativa como facultativa y no como obligatoria. Además esta obligación que se pretende o sea “el deber de imponer una medida sustitutiva en lugar de la sanción, implica que no puede aplicarse las sanciones que contempla el artículo 24, existiendo una contradicción que vulnera los principios de seguridad y certeza jurídica, así como problemas a la hora de aplicar la norma.  **Técnica jurídica**. Técnica jurídica. Con el fin de mantenerse los incisos siguiente b. y c. debe de considerarse incluir los tres puntos (…), con el fin de que no exista una derogatoria tácita de dichos incisos. | **Artículo 22**  La Auditoría Interna comparten las observaciones emitidas por la Asesoría Legal. | **Artículo 25**  Las sanciones por faltas estipuladas en el Artículo 24 de este Reglamento, podrán ser sustituidas por medidas correctivas, las cuales pueden ser desde trabajo comunal gratuito, labores de asistencia no remuneradas, entre otras a criterio del Tribunal Disciplinario Formativo previo consentimiento del estudiante tomando en cuenta que este:   1. Haya presentado un buen rendimiento académico y de comportamiento. 2. Muestre un claro arrepentimiento por la falta cometida, de lo cual debe dar constancia la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos. |